

27,800

00000002



D.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 50.  
Guayaquil



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROCE-  
2 DIENTOS Y SISTEMAS PROCEDETEM C.  
3 LTDA.-----

4 CUANTIA: S/ 700.000,00.-----

5 "En la ciudad de Guayaquil, Capi-

6 tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

7 a los dos ( 2 ) días del mes de J u l i o de mil nove-

8 cientos noventa, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma,

9 Abogado y Notario del Cantón, comparecieron: los señores

10 don FIDEL MAURICIO SALAZAR LEDESMA, quien declara ser e-

11 cuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos;

12 don ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO, quien declara ser ecua-

13 toriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y

14 don RODOLFO ALBEFTO SALAZAR LEDESMA, quien declara ser e-

15 cuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos;

16 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con

17 domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de cono-

18 cer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad

19 y bien instruídos de la naturaleza y resultados de esta

20 escritura pública de Constitución de Compañía, para su o-

21 torgamiento me presentaron la Minuta siguiente:- "S E-

22 Ñ O R N O T A R I O:-. Sírvase incorpo-

23 rar en el Protocolo a su cargo una/de constitución de una

24 compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al

25 tenor de estas cláusulas:- P R I M E R A:- INTERVINIEN-

26 TES.- Concurren a la celebración del contrato de compa-

27 ñía limitada las siguientes personas: Fidel Mauricio

28 Salazar Ledesma, Armando José Manrique Osorio y Rodol-

1 fo Alberto Salazar Ledesma, todos por sus propios dere-  
2 chos, ecuatorianos, solteros, ejecutivos, domicilia-  
3 dos en Guayaquil.- S E G U N D A : \_ D E C L A R A C I O N D E V O -  
4 L U N T A D . - Los intervinientes, declaran que es su volun-  
5 tad la de constituir una compañía de responsabilidad li-  
6 mitada que denominarán Procedimientos y Sistemas PROCEDITEM  
7 C. Ltda., para cuyo efecto unen sus capitales a fin de  
8 emprender en operaciones civiles y mercantiles y de par-  
9 ticipar de sus utilidades. La compañía que se constitu-  
10 ye se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías,  
11 el Código de Comercio, y los Estatutos Sociales acorda-  
12 dos por los fundadores, cuyo texto se expresa a conti-  
13 nuación :- T E R C E R A :- " E S T A T U T O S S O C I A L E S D E L A  
14 C O M P A Ñ I A P R O C E D I M I E N T O S Y S I S T E M A S P R O C E D I T E M C . L T D A . -  
15 T I T U L O P R I M E R O : D E N O M I N A C I O N , N A C I O N A L I D A D , D O M I C I -  
16 L I O , O B J E T O Y P L A Z O . - A R T I C U L O P R I M E -  
17 R O . - La compañía se denomina Procedimientos y Siste-  
18 mas PROCEDITEM C. Ltda., y es de nacionalidad ecuato-  
19 riana.- A R T I C U L O S E G U N D O . - El domi-  
20 cilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pero  
21 podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar  
22 del país y del extranjero, cuando así lo acuerde la Jun-  
23 ta General y se cumpla con las formalidades legales.-  
24 A R T I C U L O T E R C E R O : El objeto de la com-  
25 pañia es dedicarse a prestar servicios de computación y  
26 procesamiento de datos; instalación y adecuación de e-  
27 quipos de computación, así como a desarrollar y perfec-  
28 cionar sistemas de información. Podrá prestar servicios



D.

*León Falconi L.*  
NOTARIO 50.  
Guayaquil

-2-

1 de asesoría en los campos jurídico, económico, financie-  
 2 ro, de organización empresarial, y contable, y además  
 3 realizar estudios de mercado y organizar cursos de capa-  
 4 citación en esas materias, así como dedicarse a la se-  
 5 lección y evaluación de personal. Podrá asimismo comprar,  
 6 vender y arrendar equipos de computación y suministros en  
 7 esta área, y prestar asesoría en la adquisición de tales  
 8 bienes, y servicio de mantenimiento de los mismos. Para  
 9 cumplir con su objeto social, la compañía podrá celebrar  
 10 toda clase de actos y contratos auxiliares o complementa-  
 11 rios relacionados con su actividad, incluyendo la adqui-  
 12 sición, administración y enajenación por cuenta propia  
 13 de acciones o participaciones de sociedades mercantiles  
 14 de cualquier especie, y la actividad mercantil de comi-  
 15 sionista, intermediaria, agente o representante de per-  
 16 sonas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.-  
 17 A R T I C U L O C U A R T O: El plazo de la compa-  
 18 ñía es de cincuenta años.- TITULO SEGUNDO.- DEL CA-  
 19 PITAL .- A R T I C U L O Q U I N T O :- El capi-  
 20 tal de la compañía es de Setecientos mil sucres, di-  
 21 vidido en setecientas participaciones iguales e indi-  
 22 visibles de un mil sucres cada una. Los socios tendrán  
 23 en las Juntas Generales derecho a tantos votos como par-  
 24 ticipaciones posean .- A R T I C U L O S E X T O.-  
 25 La compañía extenderá certificados de aportación no nego-  
 26 ciables, en los que constará el número de participacio-  
 27 nes y el nombre del socio que aportó. Estos certifica-  
 28 dos serán suscritos por el Presidente y el Gerente.- A R-

1 T I C U L O S E P T I M O.- Los socios podrán ceder

2 sus participaciones sociales, pero tendrán la obligación

3 de ofrecerlas primeramente a los demás socios, en los

4 términos del artículo ciento dieciseis, letra f, de la

5 Ley de Compañías. Sólo entonces el cedente podrá ofrecer

6 a extraños sus participaciones, y le será posible ceder-

7 las sólo cuando el capital integro de la compañía, en

8 Junta General, autorice específicamente la cesión, que

9 se celebrará con las solemnidades de ley.- A R T I C U-

10 L O O C T A V O :- El Gerente llevará un Libro de

11 Socios y Participaciones, en el que anotará las cesiones

12 de participaciones que se realicen, pero este registro

13 no conferirá necesariamente la calidad de socio de la com-

14 pañía, sino la correspondiente escritura pública.- A R-

15 T I C U L O N O V E N O :- En todo lo relativo al

16 capital, su aumento, disminución, cesión de participa-

17 ciones, etcétera, se estará a la Ley de Compañías.- TI-

18 TULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COM-

19 PAÑIA:- A R T I C U L O D E C I M O.- El gobierno

20 lo ejercerá la Junta General de Socios, y la administra-

21 ción estará a cargo del Presidente y del Gerente.- A R-

22 T I C U L O U N D E C I M O.- DE LA JUNTA GENERAL.-

23 La Junta General es el órgano supremo de la sociedad, y

24 estará integrado por los socios legalmente convocados y

25 reunidos. Sus decisiones o resoluciones se tomarán de

26 conformidad con la Ley.- A R T I C U L O D U O D E-

27 C I M O :- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraor-

28 dinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año den-



Dr.

Félix Falcón L.

NOTARIO 50.  
Guayaquil

- 3 -

1 tro de los tres meses posteriores a la finalización del  
 2 ejercicio económico, y deberán tratar necesariamente los  
 3 asuntos determinados por la Ley de Compañías para el efec-  
 4 to, sin perjuicio de que se incluyan en la agenda otros  
 5 puntos.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convo-  
 6 cadas por el Presidente o por el Gerente, sea en la for-  
 7 ma prevista por la Ley y los Reglamentos, o bien median-  
 8 te cartas dirigidas por quien suscriba la convocatoria a  
 9 cada uno de los socios, por correo certificado, deposi-  
 10 tada en una oficina postal de Guayaquil por lo menos vein-  
 11 te días antes de aquél en que haya de celebrarse la Junta.  
 12 Queda a juicio de quien convoque elegir uno de estos me-  
 13 dios de convocar a la sesión.- ARTICULO DE-  
 14 CIMO CUARTO:- QUOPUM DE INSTALACION.- Para  
 15 que la Junta General pueda sesionar válidamente en prime-  
 16 ra convocatoria, deberán concurrir el o los socios que  
 17 representen el noventa por ciento por lo menos del capi-  
 18 tal social. En segunda convocatoria la Junta se instala-  
 19 rá con el número de socios que se encuentren presentes.  
 20 ARTICULO DECIMO QUINTO:- En  
 21 todo lo relativo a resoluciones, y atribuciones en gene-  
 22 ral de la Junta General de Socios, se estará a lo que  
 23 para estos efectos disponen la Ley de Compañías y estos  
 24 Estatutos.- ARTICULO DECIMO SEX-  
 25 TO:- La Junta General estará presidida por el Presiden-  
 26 te de la compañía, y actuará como Secretario el Gerente.  
 27 En caso de ausencia o inasistencia de estos funcionarios,  
 28

1 los socios presentes designarán las personas que en cali-  
2 dad de ad-hoc ejerzan tales funciones.- A R T I C U L O  
3 D E C I M O S E P T I M O:- De cada Junta General  
4 se levantará un acta, a más tardar dentro de los quince  
5 días posteriores a la reunión, que contendrá lo requeri-  
6 do por la Ley y los Reglamentos, y llevará las firmas  
7 de Presidente y Secretario, salvo en el caso de Junta  
8 Universal. Las actas deberán redactarse en idioma espa-  
9 ñol, serán escritas a máquina, y se llevarán o archiva-  
10 rán en un libro, en orden cronológico, debidamente fo-  
11 liadas y numeradas. De cada Junta se formará un expedien-  
12 te que contendrá una copia certificada del acta de la co-  
13 rrespondiente reunión, y a más los documentos que seña-  
14 len los reglamentos.- A R T I C U L O D E C I M O  
15 O C T A V O:- Los socios podrán acudir personalmente a  
16 las Juntas Generales o por medio de representantes conven-  
17 cionales, calidad que se comprobará mediante carta-poder  
18 conferida a éstos por los mandantes, documento que debe-  
19 rá incorporarse al expediente de la Junta.- A R T I C U -  
20 L O D E C I M O N O V E N O:- DEL PRESIDENTE  
21 Y DEL GERENTE.- Para ser Presidente o Gerente de la com-  
22 pañia no se necesitará ser socio de la compañía. Serán  
23 nombrados estos funcionarios por la Junta General, y sus  
24 períodos de funciones duran cinco años, sin perjuicio  
25 de poder ser reelegidos indefinidamente. En lo concer-  
26 niente a su renuncia o remoción, se estará a lo dispues-  
27 to en la Ley.- A R T I C U L O V I G E S I M O: Son-  
28 atribuciones y deberes del Presidente y del Gerente, in-



D.

Dr. *Fabrizio L.*  
NOTARIO 50.  
Guayaquil

--

1           distintamente, las siguientes: a) Convocar a Juntas  
2           Generales, y presidir o actuar de secretario, en su caso,  
3           en sus sesiones; b) Suscribir las actas de Juntas Ge-  
4           nerales, así como los certificados de aportación de capi-  
5           tal; c) Ejercer la representación legal, judicial y  
6           extrajudicial de la compañía, obligando a ésta la sola  
7           firma de uno de los funcionarios, en operaciones cuyas  
8           cuantías no pasen en cada caso de la suma que represente  
9           quinientos salarios mínimos vitales generales al momento  
10          de efectuarse el acto, pues, de superar esa suma, debe-  
11          rán actuar conjuntamente, o ser autorizados por la Jun-  
12          ta General si lo hacen individualmente; d) Suscribir  
13          todo tipo de contratos y compromisos en nombre de la com-  
14          pañía, con la limitación constante en la letra preceden-  
15          te, y siempre con autorización de la Junta General si se  
16          tratare de enajenación, gravámenes o limitaciones sobre  
17          bienes raíces que posea la compañía; en este último caso,  
18          bastará la intervención de uno solo de los funcionarios;  
19          y, e) Los demás que señala la Ley de Compañías para los  
20          administradores y los presentes Estatutos.- A R T I C U -  
21          L O       V I G E S I M O       P R I M E R O:- En caso de  
22          incapacidad o ausencia definitiva de alguno de los repre-  
23          sentantes legales, deberá la Junta General, convocada  
24          por el Presidente o el Gerente, en su caso nombrar el titu-  
25          lar.- A R T I C U L O       V I G E S I M O       S E G U N -  
26          D O:- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- Cada ejercicio económi-  
27          co de la compañía finalizará el treinta y uno de diciem-  
28          bre de cada año, salvo disposición contraria de ley ul-

1           terior.- A R T I C U L O           V I G E S I M O           T E R-

2           C E R O:- DE LAS UTILIDADES Y EL FONDO DE RESERVA.- De

3           las utilidades liquidas resultantes de un ejercicio eco-

4           nómico, previa deducción del impuesto a la renta y par-

5           ticipaciones de los trabajadores, se tomará un porcenta-

6           je del cinco por ciento para formar el fondo de reserva

7           legal, hasta que este alcance el veinte por ciento del

8           capital social. Efectuadas estas deducciones, se proce-

9           derá, si así lo acordare la Junta General, a repartir

10          utilidades entre los socios a prorrata de las participa-

11          ciones sociales pagadas. En lo demás que no se haya ex-

12          presado en este artículo, concerniente a reparto de uti-

13          lidades, balance general, estado de la cuenta de perdi-

14          das y ganancias, y otros asuntos financieros y contables,

15          se estará a lo preceptuado en las leyes y reglamentos a-

16          plicables.- A R T I C U L O           V I G E S I M O

17          C U A R T O.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía

18          podrá disolverse por causas legales o por resolución de

19          su Junta General, ya sea para ser absorbida por otra so-

20          ciedad, para operar una fusión, o simplemente para ex-

21          tinguir su existencia. Disuelta la compañía, entrará

22          en liquidación, y se procederá conforme a las reglas con-

23          tenidas en la Ley de Compañías". (Hasta aquí los Estatutos).

24          C U A R T A.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-

25          El capital de Procedimientos y Sistemas PROCREDITEM C.

26          Ltda. se encuentra integranente suscrito, y pagado en cin-

27          uenta por ciento de cada participación, en numerario,

28          de acuerdo con este detalle: a) el socio Fidel Mauricio



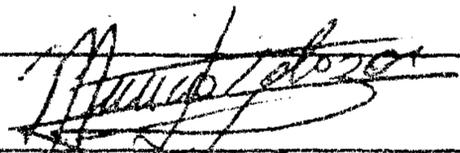
D.

Dr. *Falconi L.*  
NOTARIO 50.  
Guayaquil

1 Salazar Ledesma ha suscrito quinientas cincuenta y nueve  
2 participaciones de un mil sucres cada una, que ha paga-  
3 do en la mitad del valor de cada una, esto es, la suma  
4 de Doscientos setenta y nueve mil quinientos sucres; b)  
5 El socio Armando José Manrique Osorio ha suscrito ciento  
6 cuarenta participaciones de igual valor, que ha pagado  
7 en el cincuenta por ciento del valor de cada una, es de-  
8 cir, la suma de Setenta mil sucres; y, c) El socio Ro-  
9 dolfo Salazar Ledesma ha suscrito una acción de un mil  
10 sucres, pagada en la mitad, o sea la suma de Quinientos  
11 sucres. Consecuentemente, el capital se encuentra inte-  
12 gramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en  
13 dinero en efectivo, conforme consta del certificado de  
14 integración de capital extendido por el banco en donde  
15 los fundadores efectuaron el depósito. El saldo del ca-  
16 pital, la suma de Trescientos cincuenta mil sucres en  
17 total, se comprometen cada uno de los socios a cubrirlo  
18 en el plazo de un año contado desde la inscripción de es-  
19 te contrato en el Registro Mercantil, mediante pago por  
20 cualquiera de los medios permitidos por la Ley.- Q U I N-  
21 T A:- AUTORIZACION Y DOCUMENTO HABILITANTE.- Los funda-  
22 dores declaran que autorizan al abogado que firma la mi-  
23 nuta o a cualquiera de los contratantes a realizar las  
24 gestiones encaminadas a finalizar el trámite de constitu-  
25 ción de esta compañía limitada. Además, cualquiera de los  
26 fundadores podrá convocar a la primera sesión de Junta  
27 General.- Finalmente, sírvase Usted señor Notario, agre-  
28 gar o insertar en la escritura el Certificado de Integra-

1 ción de Capital referido en la cláusula precedente, y añada  
2 las demás cláusulas necesarias para la validez de este instru-  
3 mento.- (firmado) Gustavo Noboa Bejarano. ABOGADO. Registro  
4 número cero doscientos sesenta y nueve". (Hasta aquí la Minu-  
5 ta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario.- El Pre-  
6 sente Contrato se encuentra Exento de Impuestos, según Decre-  
7 to Supremo Setecientos treinta y tres, de veinte y dos de A-  
8 gosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Pe-  
9 gistro Oficial Ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinti-  
10 nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los se-  
11 ñores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta  
12 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura,  
13 en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la  
14 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.-

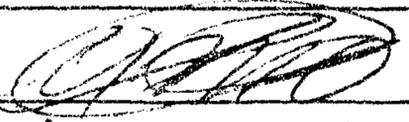
15 ENTLNS: escritura pública.-VALE.-

18 

CC: 09-07537716.-  
CV: 314-124.-

19 Mauricio Salazar L.-  
20 CC # 09-07537716

21 CV # 314-124

22 

CC: 09-16893171.-  
CV: 043-116.-

23 Armando Manrique O.-  
CC # 09-10893171

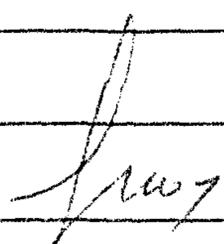
24 C.V. # 043-116

25 

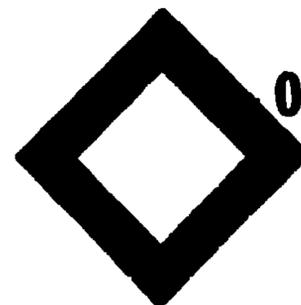
CC: 09-12519253.-  
CV: 034-110.-

26 C.C. # 09-12519253

27 C.V. # 034-110

28 

00000007



**C E R T I F I C A M O S**

Pedro Carlo 555  
Tel.: 328 980 Telex 3885  
Calle 7630 Guayaquil

Que hemos recibido de :

MAURICIO SALAZAR LEDESMA	279.500,00
ARMANDO MANRIQUE OSORIO	70.000,00
RODOLFO SALAZAR LEDESMA	500,00

=====

TOTAL.	S/ .350.000,00
--------	----------------

=====

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS PROCEDITEM C.LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución a quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgado al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

*Norma Apolo Pineda*  
 NORMA APOLO PINEDA

GUAYAQUIL, JUNIO 27 DE 1990

Lugar y Fecha

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero ésta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que sello y firmo en seis ( 6 ) fojas útiles xerox, en la misma fecha de su otorgamiento.-

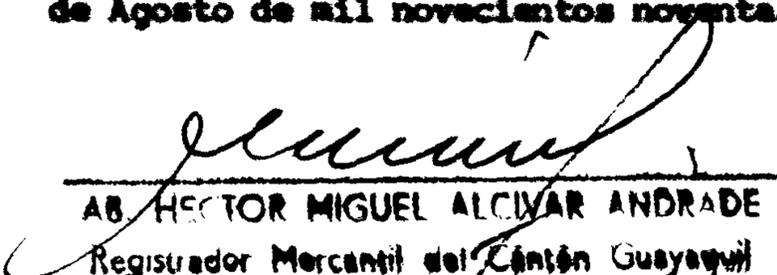


**DOY FE:** que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: noventa-dos-dos-mil-cero-cero-cero dos mil doscientos catorce, del señor doctor don Gerardo Peña Matheus, Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: veinte y siete de Julio del presente año, fué aprobada, con las siguientes modificaciones estatutarias; En el Artículo Duodécimo, después de "ejercicio económico", sustitúyase desde "y deberán tratar" hasta el final de este artículo, por "y las extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas".- Guayaquil, dos de agosto de mil novecientos noventa.-

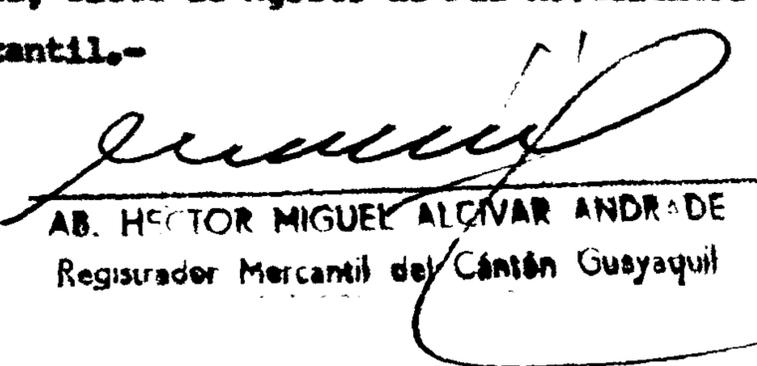


**CERTIFICO:** Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 90-2-2-1-0002214, dictada el veintisiete de Julio de mil novecientos noventa, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la **CONSTITUCION de PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS PROCEDITEM-C. LTDA.** de fojas 26.290 a 26.302, número 8.484 del Registro Mercan -

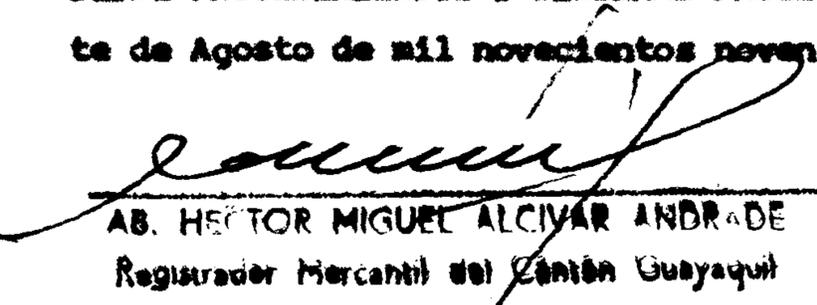
til y anotada bajo el número 13.046 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Agosto de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

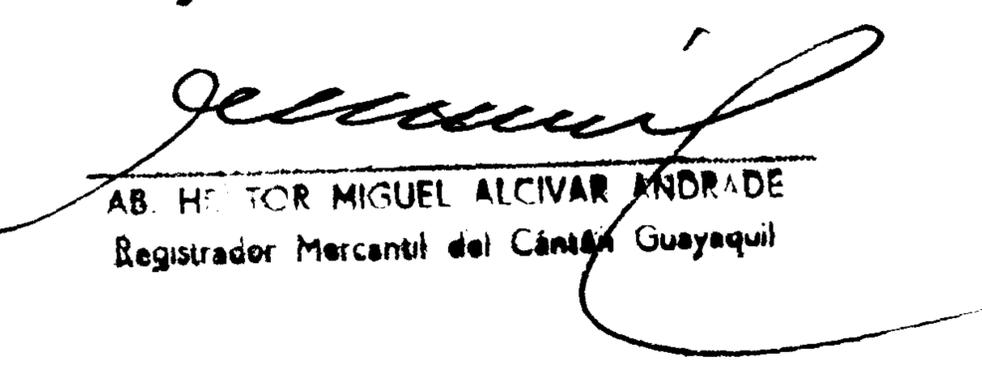
**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de La República, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, siete de Agosto de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la firma PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS PROCEDITEM C. LTDA.- Guayaquil, siete de Agosto de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 1.195 un extracto de esta escritura.- Guayaquil, siete de Agosto de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000018

SC-DA-SG 0006613

Guayaquil, 15 AGO

Señor

GERENTE DEL BANCO POPULAR  
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

**PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS PROCEDITEM C. LTDA.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.